

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor juez la carpeta del presente proceso, el cual, se encuentra pendiente de reprogramar la audiencia del Art. 80 C.P.L. y S.S., que no se pudo llevar a cabo el día 22 de junio del presente año, ya que el titular del despacho se encontraba en cita médica. Pasa carpeta con un total de treinta y seis (36) archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 35. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 23 de junio de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMÍREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de junio del año dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y revisada la carpeta del expediente se dispone:

- 1.- REPROGRAMAR la audiencia del artículo 80 C.P.L. y S.S., para el día DIECIOCHO (18) de JULIO del presente año, a las DOS (2:00 p.m.) de la TARDE, la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize.
- 2.- NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link, agéndese la reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiendo las respectivas invitaciones a los apoderados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9aad15611cff67866b7ea7d72ce3b30c6a41369b2a779a7ffc9ede0edf2ae0b8**

Documento generado en 23/06/2022 04:12:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor juez la carpeta del presente proceso, el cual, se encuentra pendiente de reprogramar la audiencia del Art. 80 C.P.L. y S.S., que no se pudo llevar a cabo el día 10 de junio del presente año, por no haberse alcanzado a estudiar el caso pertinente, ya que el día anterior, estuvo en diligencias programadas con anterioridad durante todo el día dentro de los procesos radicados bajo los consecutivos N° 2021-00006 y 2021-00008. Pasa con un total de cuarenta y un (41) archivos relacionados desde con el consecutivo 00 al 40. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 23 de junio de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMÍREZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de junio del año dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y revisada la carpeta del expediente se dispone:

1.- REPROGRAMAR la audiencia del artículo 80 C.P.L. y S.S. (fallo), para el día VEINTIOCHO (28) de JULIO del presente año, a las CUATRO (4:00 p.m.) de la TARDE, la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize.

2.- NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link, agéndese la reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiendo las respectivas invitaciones a los apoderados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:

**Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc55c9c910a2821acb7c5d22110b7419e8e1ec19ab86f6ac43f3893b301788ce**
Documento generado en 23/06/2022 04:12:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez la carpeta del presente proceso, con solicitud de terminación del mismo y levantamiento de las medidas cautelares, presentada por la apoderada de la parte ejecutante (numeral 28). Pasa con un total de veintinueve (29) archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 28. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 23 de junio de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, revisada la solicitud presentada por la apoderada de la parte ejecutante, y previo a resolver sobre la solicitud de terminación del presente proceso por acuerdo de pago, se le correrá traslado a las partes por el término común de tres (3) días, conforme lo estipulado en el artículo 461 del Código General del Proceso, aplicable por analogía a nuestro procedimiento.

En mérito de lo expuesto y administrando justicia, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito,

RESUELVE

1.- CORRER traslado por el término de tres (3) días a las partes, del escrito de terminación del presente proceso, presentado por la apoderada de la parte ejecutante (numeral 28), para sus conocimiento y fines pertinentes.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Vencido el término anterior, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dce7bf78aa48a5b205d24f8866bba077988f53feb0e0d3c0a6f07c50fad538c3**

Documento generado en 23/06/2022 04:12:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor juez la carpeta del presente proceso, el cual, con solicitud de reprogramación de la audiencia por parte de la curadora que representa a la Junta Nacional de calificación de invalidez (numeral 12). Pasa carpeta con un total de trece (13) archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 12. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 23 de junio de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMÍREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de junio del año dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y revisada la carpeta del expediente digital, se observa que la curadora designada que representada a la aquí demandada Junta Nacional de Calificación de Invalidez (numeral 12), presentó solicitud de reprogramación por tener audiencias agendadas en el Juzgado Primero Laboral del Circuito, las cuales, se realizarán de manera concentrada y que se cruzan con la del presente proceso.

Por lo anterior, al encontrarse justificada la solicitud y conociendo que los curadores ad litem, no pueden sustituir el cargo designado según las funciones y facultades contempladas en el Art. 56 del C. G. del P., es que, este despacho judicial accederá a la solicitud de reprogramación de la audiencia del Art. 80 C.P.L. y S.S.

En mérito de la expuesto y administrando justicia, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito,

RESUELVE

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

1.- REPROGRAMAR la audiencia del artículo 80 C.P.L. y S.S. (fallo), para el día VEINTIDOS (22) de JULIO del presente año, a las DOS (2:00 p.m.) de la TARDE, la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize.

2.- NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link, agéndese la reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiendo las respectivas invitaciones a los apoderados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5572a0eaedf89e9d65ff5a90fe2518cb8011adeafa466bf7f624da086d5b0d81**

Documento generado en 23/06/2022 04:12:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, Seguido por Sonia Esperanza Peña Rolon contra Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. Se informa que se observa contestación dada a la demanda (archivo 07 Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.), pero, se echa de menos la notificación a la misma después de haberse ordenado el requerimiento y notificación a la parte demandante (archivo 05). Pasa con (00-09 archivos). Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 23 de junio 2022.

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SEGÚNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Veintitrés de Junio del dos mil veintidós.

Visto el anterior informe secretarial, y constatándose la veracidad del mismo, se observa que la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., dio contestación a la demanda (archivo 07), sin que se le hubiese notificado la respectiva demanda después de haberse ordenado el requerimiento y notificación a la parte demandante.

Por lo anterior, este Despacho Judicial garantizando los principios de celeridad y economía procesal dentro del presente caso, se tendrá como notificada por conducta concluyente a la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., y aceptara la contestación dada a la demanda (archivo 07)

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

R E S U E L V E

1.- RECONOCER al Doctor NAVI GUILLERMO LAMK CASTRO, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 88212852 de Cucuta y portador de la tarjeta profesional No.107702 del Consejo Superior de la Judicatura navilamk@yahoo.com como como apoderado de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

2.- Tener como notificada por conducta concluyente a la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., quien dio contestación a la demanda (archivo 07), sin que se le hubiese notificado la respectiva demanda después de haberse ordenado el requerimiento y notificación a la parte demandante, y de conformidad como lo establecen los articulo 91 y 301 del Código General del Proceso, aplicables por analogía expresa del artículo 145 de nuestro procedimiento, teniendo en cuenta, la contestación dada a la demanda (archivo 07) y conforme se dijo en la parte motiva de la presente providencia.

3.- Aceptar la contestación dada a la demanda que ha presentado el Doctor NAVI GUILLERMO LAMK CASTRO (Archivo 07). –

4.- Se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el Artículo 77 y 80 del C.P.L. y S.S., en lo pertinente, para el día veinticinco(25) de octubre del dos mil veintidós, a las dos (2) de la tarde, la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize. Lo anterior dando alcance a lo informado por el Consejo superior de la Judicatura, mediante oficio DEAJFO21-1197, fechada el 15 de diciembre del 2021.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

5.- Por la secretaria notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser necesario a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8ea33371ad3a7e4d04281410cb2318df180a7d78a9a03afcefe02119c882b89**

Documento generado en 23/06/2022 04:12:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, Seguido por Anuar Salin Jure Balaguera contra Servicios Postales Nacionales S.A. Informándole que la demandada SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. dio contestación a la demanda (archivo 11); con cotejo de la notificación remitida por el apoderado de la parte actora, a Servicios Postales Nacionales S.A. pero, sin cotejo de entrega o constancia de leído (archivo 10). Pasa con (01-11 archivos). Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 23 de junio 2022.

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ
Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Veintitrés de Junio del dos mil veintidós.

Visto el anterior informe secretarial, y constatándose la veracidad del mismo, se observa que la demandada SERVICIOS POSTALES NACIONAL S.A., dio contestación a la demanda (archivo 11), así mismo, se observa que la notificación remitida por el apoderado de la parte demandante, solo tiene cotejo de remisión, pero se omite el cotejo de entrega y constancia de leído.

Por lo anterior, este Despacho Judicial garantizando los principios de celeridad y economía procesal dentro del presente caso, se tendrá como notificada por conducta concluyente a la demandada SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., y aceptara la contestación dada a la demanda (archivo 11).

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

R E S U E L V E

1.- RECONOCER al Doctor OSCAR URIEL ARRIETA ROA, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 91497335 de Bucaramanga y portador de la tarjeta profesional No.109.653 del Consejo Superior de la Judicatura notificaciones.judiciales@4-72.com.co como apoderado de la demandada SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

2.- Tener como notificada por conducta concluyente a la demandada SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., quien dio contestación a la demanda (archivo 11), conforme lo establecen los articulo 91 y 301 del Código General del Proceso, aplicables por analogía expresa del artículo 145 de nuestro procedimiento, teniendo en cuenta, la contestación dada a la demanda (archivo 11) y conforme se dijo en la parte motiva de la presente providencia.

3.- Aceptar la contestación dada a la demanda que ha presentado el Doctor OSCAR URIEL ARRIETYA ROA (Archivo 11). –

4.- Se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el Artículo 77 y 80 del C.P.L. y S.S., en lo pertinente, para el día Veintiséis (26) de octubre del dos mil veintidós (2022), a las nueve (9) de la mañana, la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize. Lo anterior dando alcance a lo informado por el Consejo superior de la Judicatura, mediante oficio DEAJFO21-1197, fechada el 15 de diciembre del 2021.

5.- Por la secretaria notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reúnen en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

necesario a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 65c7d38868287517c7d1b1d9b7e05f2dfa159845121c164b98da68aee18eb1f9

Documento generado en 23/06/2022 04:12:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>